

Teniendo en cuenta los conceptos genéricos de sus programas -página 8- y el volumen conjunto de obligaciones contraídas, muy superior a la cifra precitada, puede razonablemente estimarse que los créditos extraordinarios se aplicaron a su finalidad.

En el SENPA fue posible la fiscalización de los dos créditos especiales:

200 millones con aplicación 21/71/711.1 para la «red de almacenamiento de productos agrarios», y otro de 100 millones con aplicación 21/04/772.2 (englobado en un crédito conjunto de 430 millones) para «empleo de recursos infrautilizados».

En ambos, después de una detenida fiscalización, se estima que los créditos se aplicaron a los programas prefijados.

RECOMENDACION UNICA

El Tribunal de Cuentas considera que de repetirse en el futuro decisiones con características similares a las que se analizan en el presente informe, debiera precisarse minuciosamente el destino de los créditos especiales e imponerse una contabilización que permitiera un efectivo control y el necesario seguimiento de los procesos formales y reales en la aplicación de los fondos específicos que pudieran concederse, evitándose así la repetición de conclusiones forzosamente inconcretas -como las que preceden- y, en consecuencia, un mejor conocimiento para el desarrollo de las altas funciones encomendadas a esas Cortes Generales.

Madrid, 13 de julio de 1987.-El Presidente del Tribunal de Cuentas, José María Fernández Pirla.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

5951

RESOLUCION de 12 de febrero de 1988, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se amplía la homologación de encimeras encastrables marca «Timshel», modelos 444-NI y 443-NI, fabricadas por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» («SOMOL, Sociedad Anónima»), a las encimeras encastrables de la misma marca, modelos 3 + 1 L y 4 L fabricadas por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» («SOMOL, Sociedad Anónima») en Orduña (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» («SOMOL, Sociedad Anónima»), con domicilio social en calle La Pau, número 8, municipio de Orduña, territorio histórico de Bizkaia, para la ampliación de la homologación de unas encimeras encastrables, fabricadas por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» («SOMOL, Sociedad Anónima»), en su instalación industrial ubicada en Orduña (Vizcaya).

Vista la Resolución de 9 de septiembre de 1987, de la Dirección de Administración Industrial, por la que se homologan encimeras encastrables marca «Timshel», modelos 444-NI y 443-NI, con la contraseña provisional de homologación CEH 0004P;

Resultando que los mismos modelos para los que esta Dirección de Administración Industrial concedió la referida contraseña de homologación, van a ser comercializados con la única variante del diseño de dichas encimeras;

Considerando que el citado cambios no afecta a la seguridad de los modelos anteriores.

Esta Dirección de Administración Industrial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado ampliar la homologación a los citados productos con la misma contraseña provisional de homologación CEH 0004P, disponiendo, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción, antes del 12 de febrero de 1990. La citada contraseña provisional de homologación es válida a todos los efectos, y su carácter provisional finalizará en el momento en que el Ministerio de Industria y Energía indique su conformidad y la contraseña definitiva.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria

y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Vitoria-Gasteiz a 12 de febrero de 1988.-El Director, Pedro Ruiz de Alegría Rogel.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

5952

RESOLUCION de 1 de febrero de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la Resolución de 28 de septiembre de 1987, con contraseña GTV-0181, correspondiente a dos aparatos receptores de televisión marca «Philips», modelo 24CE 3270/16B, y marca «Radiola», modelo 59KE 3702/16M, fabricados por «Tecnimagen, Sociedad Anónima», en Sant Boi de Llobregat, Barcelona, España.

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Tecnimagen, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Verge de Núria, sin número, municipio de Sant Boi de Llobregat, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 28 de septiembre de 1987, por la que se homologaron dos aparatos receptores de televisión, marca «Philips», modelo 24CE 3270/16B y marca «Radiola», modelo 59KE 3702/16M, fabricados por «Tecnimagen, Sociedad Anónima», en Sant Boi de Llobregat, Barcelona (España);

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con relación a los modelos homologados, según dictamen técnico número 1.718-B-IE (extensión), del «Laboratorio CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima»;

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 28 de septiembre de 1987, con contraseña GTV-0181, a los aparatos receptores de televisión marca «Philips», modelo 27CE 3290/16B, y marca «Radiola», modelo 68KE 3902/16M, cuyas características se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.

Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera. Descripción: Mando a distancia.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Philips», modelo 27CE 3290/16B.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 27.

Tercera: Sí.

Marca «Radiola», modelo 68KE 3902/16M.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 27.

Tercera: Sí.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 1 de febrero de 1988.-El Director general, Miguel Puig Raposo.